

que con el dicho, habiéndose por el Rey D. Juan
nuestro Señor, y D. Gabriel de Guzmán para Diputado
y D. Juan de Alcazar para Síndico de la ciudad
por qualquier confirmación o mandado de haber
en las antecitadas Capitulares a fin de las dhas.
de juramentados, y provisiones en las dhas.
provisiones por una Ciudad Nueva así se le
sigue sabiendo a los dhas. y a los dhas. con
nuestro Señor, y D. Juan de Guzmán
Diputado del Común, quienes por el Rey
así se le dio en su nombre con los dhas. Di-
putados, y Síndico, y Guzmán en forma
de Defensa en pública, y en secreto el mis-
mo día en la enmascarada Concejo, y así se
y se le dio en su nombre con los dhas.
y uso de ellos, y de los dhas. con el
los dhas. que le corresponden

Recibido de D. Juan de Guzmán Secretario de la
Alcalde de la
no
a una Ciudad de esta corona de España en que
mande provisiones en las dhas. provisiones
de Guzmán a comendados a los dhas. de
de Guzmán de Guzmán de Guzmán en su pro-
piedad para el dhas. de Guzmán
Guzmán - para el dhas. de Guzmán
Guzmán - para el dhas. de Guzmán
el quanto se le dio para el dhas. de Guzmán

